

Dilig.<sup>a</sup>

Certifico yo el Srno. q. como se acredita en el anterior  
Cavildo fue vista la R.<sup>a</sup> Pragmatica Sancion, de q. hare  
expresion, y p.<sup>o</sup> lo prevenido en ella lo firmo Dho. dia =

In  
N.<sup>o</sup>

En Calasparra Dho. dia pase, y notifiqué lo anteriorm.  
decretado a D.<sup>o</sup> Sevastian Fern. Almodovar Corrego e  
Menores de esta Parroq. y Mtro. de Prim.<sup>a</sup> Terras in-  
terino, quedo enterado p.<sup>a</sup> su continuacion, doy fe =

Ayuntamiento de 20 de Abril.

En la Villa de Calasparra a veinte de Abril de mil ochocientos-  
nueve; Estando Juntos En virtud de citacion ante diem los  
Señores D.<sup>o</sup> Cosme Moreno Merida Abogado de la R.<sup>a</sup> Chanci-  
leria Territorial Pregida Primeris anual y presente de la  
R.<sup>a</sup> Jurisdiccion de ella: D.<sup>o</sup> Pedro Fern. Almodovar y D.<sup>o</sup> Ma-  
nuel Chico Ramirez Diputados, y D.<sup>o</sup> Antonio Marn Cor-  
salan Sindico Personero de este Comun con voces y voces de  
Jral a que no han concurrido los Sres. D.<sup>o</sup> Franc. Garc.<sup>a</sup> ni D.<sup>o</sup>  
Franc. Antonio Marn. Corسالan, por informar el Alqua-  
cil Portero hallarse en enfermos, no pudo tener efecto la pre-  
sentacion de las Ordenes Superiores para q. se hizo la cita-  
cion solo los Cavalleros Diputados, y Personero por lo q.  
se delivero que por medio del Presente Srno. se les intime  
q. siendoles posible concurran en la mañana del dia sigui-  
ente, a las diez horas de ella, y quando no lo accredi-  
ten por certificacion del Medico o del Cirujano que por la  
indisposicion de aquel exerce este en lo q. le es permitido sus  
funciones = Que por su parte protestan los Sres. concurrentes  
que toda retardacion no les pare perjurio, y si q. sea de  
carga cuenta y riesgo de los q. sin legitima causa no =